



RUS N° 74-12  
Rakin N° 226590-11

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3928

RANCAGUA, 18 OCT. 2012

MEP/ang

La Sentencia N° 2824 de 11 de julio de 2012, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 30 UTM, en contra de AGRICOLA EL MOLINO LIMITADA, RUT N° 76.107.210-2, representada por don FRANCISCO ARAYA BRAVO, RUN N° [REDACTED]

[REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 63/11 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidas las razones que expone y documentos que acompaña, solicita reconsiderar la sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina San Vicente del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 50%. Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don FRANCISCO ARAYA BRAVO, representante de AGRICOLA EL MOLINO LIMITADA, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 15 UTM.-

2.- SE INFORMA a la sumariada, que el plazo para pagar la multa, de acuerdo a lo comunicado en la sentencia recurrida, venció al cumplirse el quinto día hábil administrativo contado desde su notificación, por lo que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DR. MICHAEL CASSON MÁRQUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Vicente de TT del Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI